

Este Contrato de comodato y Términos y condiciones crean un contrato entre usted y NEARDENTAL S.A.S (Operador del servicio de bicicletas compartidas de la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante DAVIVIENDA y/o LA EMPRESA). Lea los documentos detenidamente para su entendimiento y comprensión. Para confirmar que entiende y acepta los documentos y su contenido, haga clic en "Aceptar".

**CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE NEARDENTAL S.A.S. Y \_\_\_\_\_ PARA EL USO  
DE LAS BICICLETAS DEL PROGRAMA DAVIVIENDA EN BICI**

Entre NEARDENTAL S.A.S (COMODANTE) y el suscrito (COMODATARIO), han convenido celebrar mediante el presente documento, un CONTRATO DE COMODATO PRECARIO, regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, se regirá por el Código Civil y de Comercio colombianos:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El COMODANTE entrega a título de comodato precario a EL COMODATARIO y éste recibe al mismo título, los siguientes Equipos, en adelante LOS EQUIPOS:

- Bicicleta Eléctrica, Modelo Bogotá Classic 250w. Marca EITomaCorriente.
- Alforja, parilla, guardabarros, luces y placa.
- Casco y chaleco (opcional)

LOS EQUIPOS se entregarán luego de una aceptación y verificación en el proceso de registro del programa DAVIVIENDA EN BICI y según disponibilidad.

LOS EQUIPOS son de propiedad del COMODANTE y, por ende, no pueden ser utilizados por EL COMODATARIO como prenda de garantía, ni ser reputados como propiedad del COMODATARIO en ninguna circunstancia.

**SEGUNDA.-ENTREGA.** El COMODANTE entregará LOS EQUIPOS a EL COMODATARIO, según disponibilidad, ya sea por su sistema automatizado de entrega o de manera personal, siguiendo los procesos de reserva o autoservicio establecidos por un periodo máximo de 24 horas. El COMODATARIO está en la obligación de revisar LOS EQUIPOS en el momento de la extracción. De no realizar anotación alguna sobre el estado de LOS EQUIPOS, se dará por entendido que los recibe en perfecto estado de funcionamiento.

**TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.** El COMODANTE entregará y recibirá LOS EQUIPOS en los bici- parqueaderos correspondientes a la estación de la EMPRESA.

EL COMODATARIO se obliga a regresar LOS EQUIPOS al mismo punto de entrega, dentro del término establecido.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Son obligaciones del COMODATARIO: a) Aceptar y cumplir con todas las obligaciones del documento de "Términos Y Condiciones" b) Restituir LA BICICLETA en el mismo estado de funcionamiento después de cada préstamo o cuando el COMODANTE le solicite su restitución por cualquier causa. En consecuencia, EL COMODATARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de retención por cualquier causa. c) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. d) El COMODATARIO admite haber leído, entendido y aceptado el Anexo 1 y 2 de este contrato. e) Restituir la misma especie después de terminar su uso, en las mismas condiciones en las cuales las recibió, salvo el deterioro normal por el uso. f) Emplear el mayor cuidado en la conservación de LOS EQUIPOS y responder por daños y/o pérdida en los términos aceptados. g) Tener una afiliación vigente a una compañía de EPS y/o servicios de salud y ARP. h) Responder por los daños que EL COMODATARIO o LA BICICLETA cause a terceros. i) El valor de reposición de LOS EQUIPOS será el precio comercial vigente del EQUIPO para el momento de la reposición, aplicando la devaluación correspondiente. Se revisará cada caso en particular para determinar responsabilidades, reclamación de póliza y pago de deducibles.

**QUINTA.- CAPACITACION.** El COMODATARIO asistirá a una capacitación previa, por medio de talleres de inducción o herramientas digitales antes de ser permitido el uso de LOS EQUIPOS. Se realizará al momento de registro en el sistema.

**SEXTA.- RESTITUCION.** En atención a la naturaleza de comodato precario del presente contrato, el COMODANTE se reserva la facultad de pedir la restitución de los bienes entregados en comodato a EL COMODATARIO en cualquier momento.

**SEPTIMA SERVICIO.** Durante la vigencia del presente contrato de comodato precario, el COMODANTE asumirá los costos necesarios de las piezas que deban ser reemplazadas como consecuencia del desgaste y/o uso normal de LOS EQUIPOS, a juicio exclusivo y razonable del COMODANTE.

Parágrafo 1: Este servicio no cubre daños ocasionados por culpa o mal manejo de LOS EQUIPOS que haga EL COMODATARIO, a juicio exclusivo y razonable del COMODANTE, caso en el cual LA EMPRESA asumirá los costos de la reparación incluyendo mano de obra y repuestos a los precios vigentes en el momento del daño.

Los daños por los cuales EL COMODATARIO responderá incluyen, pero no se limitan a ello, pérdidas de partes (incluido robo), daños generados por culpa o negligencia, daños en el marco, Stem, tenedor, y accesorios de la bicicleta, que no se causen por el desgaste normal de LOS EQUIPOS, a juicio exclusivo del COMODANTE.

**OCTAVA- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PÉRDIDA.** EL COMODATARIO por este medio asume y se hace responsable de todos los riesgos por pérdida, robo o daño de LOS EQUIPOS por la causa que fuere durante el término de tiempo que el EQUIPO se encuentre en su tenencia. La bicicleta se encuentra en una cobertura con póliza contra robo calificado y daños totales con un

deductible del 30%, la cual se ejecutará en el caso de presentarse dicha situación. Costo de la bicicleta: Entre \$790.000 (Bicicleta Convencional) y \$2.500.000 (Bicicleta Eléctrica) antes de IVA.

EL COMODATARIO saldrá al saneamiento e indemnizará integralmente al COMODANTE, por cualquier eventual reclamación, o demandas que le fueren hechas por terceros en relación con el uso de la BICICLETA. En consecuencia, EL COMODATARIO será responsable cuando ocurra cualquier daño o pérdida de LOS EQUIPOS, por negligencia en el uso o custodia del mismo., con excepción de aquellos daños causados por obsolescencia, desgaste o deterioro de los materiales. En caso de pérdida, robo o daños de cualquier índole EL COMODATARIO notificará por escrito al COMODANTE en un plazo no mayor de doce (12) horas de tal pérdida, robo o daño, y EL COMODATARIO deberá:

- Presentar denuncia respectiva ante la Fiscalía y presentarla ante el COMODANTE.
- Se analizará el caso para presentación de reclamo ante el seguro correspondiente.
- Pagar a NEARDENTAL SAS el valor del deducible o reposición de LOS EQUIPOS afectados, el cual no será inferior a la suma a que se refiere en esta cláusula.

**NOVENA- OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Entregar gratuitamente para su uso LOS EQUIPOS en perfecto estado de funcionamiento. (2) Asumir los costos necesarios de las piezas que deban ser reemplazadas como consecuencia del desgaste normal de LOS EQUIPOS, según lo especificado. (3) Capacitar y ofrecer las herramientas a los COMODATARIOS para que se instruyan en el funcionamiento y uso responsable de LOS EQUIPOS.

**DÉCIMA: FORMA DE PAGO.** Los costos derivados de la pérdida y/o robo de LOS EQUIPOS deberán ser cancelados por EL COMODATARIO al COMODANTE dentro de los treinta (30) días siguientes a que EL COMODANTE le entregue la factura al COMODATARIO, relativa al reemplazo del (LOS) EQUIPO(S). De no recibir EL COMODANTE el pago correspondiente, EL COMODATARIO deberá cancelar al COMODANTE los intereses de mora correspondientes al término de retraso, a la tasa diaria máxima permitida por la ley, en el momento en que se cause dicha mora. Para tal efecto no se requiere que EL COMODANTE constituya en mora al COMODATARIO por ninguna vía. Las facturas presentadas por EL COMODANTE junto con el presente Contrato, y la simple afirmación de incumplimiento o mora en los pagos por parte del COMODANTE; constituyen título ejecutivo suficiente para exigir judicialmente el pago de las facturas adeudadas junto con los intereses moratorios aplicables. En virtud de la firma del presente Contrato EL COMODATARIO autoriza AL COMODANTE a solicitar a LA EMPRESA colaboración para la exigencia del pago.

Parágrafo 1: En el momento que surja la obligación de pago para el COMODATARIO, se cancelará el préstamo de EQUIPOS por parte del COMODANTE, hasta que el pago sea realizado.

**DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN:** EL COMODATARIO autoriza expresamente al COMODANTE a informar a LA EMPRESA , respecto del no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, con el fin de proceder a realizar las acciones correspondientes para el buen uso o cualquier pago.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El derecho de uso que por este contrato se otorga al comodatario sobre LOS EQUIPOS se encuentra limitado a la disponibilidad de los mismos, a los horarios y los períodos establecidos por el COMODANTE. El término de vigencia del presente contrato será por el mismo término de duración del contrato que EL COMODANTE tenga suscrito y vigente con la EMPRESA. LOS EQUIPOS se entregarán por períodos de doce a veinticuatro horas aproximadamente de manera repetitiva.

**DÉCIMATERCERA– CAUSALES DE TERMINACION** Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes:

1. Si EL COMODATARIO incumple con cualquiera de sus obligaciones.
2. Por mutuo acuerdo de los contratantes, manifestado expresamente y por escrito.
3. Por decisión unilateral del COMODANTE, sin que exista posibilidad para EL COMODATARIO de reclamar daño, perjuicio, o indemnización alguna.
4. Por dejar de pertenecer a la institución.

**DECIMA CUARTA- FUERZA MAYOR.** EL COMODATARIO no podrá excusarse del pago de sus obligaciones dinerarias, contraídas con la suscripción de este contrato, por causa alguna, ni siquiera en los eventos en que hubiere ocurrido algún evento que pudiere catalogarse como fuerza mayor.

**DECIMA QUINTA. – CLAUSULA COMPROMISORIA.** En los eventos en que surjan diferencias en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes de común acuerdo aceptan que antes de acudir ante la justicia tribunal de arbitramento, intentarán una amigable composición para resolver las diferencias. Si las Partes no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta (30) días comunes de haberse presentado la situación de conflicto, de mutuo acuerdo acudirán a un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual una vez constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**DECIMA SEXTA NO CESIÓN.** EL COMODATARIO no podrá ceder y/o traspasar, parcial o totalmente a ningún título, ninguno de los derechos y/u obligaciones que ha adquirido en virtud del presente contrato.

**DECIMA SEPTIMA.– MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito firmado por el representante legal del COMODANTE.

**DECIMA OCTAVA.– LIBERACIONES DE RESPONSABILIDAD:** Ni EL COMODANTE, ni LA EMPRESA , se hacen responsables por ningún accidente, daño y/o perjuicio causado al COMODATARIO, ni a terceros por usos del EQUIPO. En consecuencia EL COMODATARIO declara aceptar y entender que la utilización de LOS EQUIPOS se hace bajo su propio riesgo y responsabilidad, por lo que con la aceptación del presente Contrato y documento de exoneración de responsabilidad anexo se compromete a mantener indemne al COMODANTE y a la EMPRESA , y a cualquiera de sus filiales, representantes, sucesores y cesionarios y los directores, administradores, empleados y agentes de los mismos contra todas las reclamaciones, pérdidas, daños, responsabilidades y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados, incurridos por ellos por concepto de o como resultado

de cualquier reclamación que cualquier tercero pueda presentar contra EL COMODANTE por el uso de LOS EQUIPOS objeto del presente Contrato por parte del COMODATARIO.

**DECIMA NOVENA:** Contrato integral: Este Contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier contrato anterior que puedan haber suscrito las partes con objeto igual o similar. Asimismo, hace parte del Contrato de Prestación de Servicios firmado entre el COMODANTE y LA EMPRESA .

**VIGÉSIMA: Notificaciones**: Todas las notificaciones y avisos que deban otorgarse de conformidad con el presente Contrato deberán hacerse por escrito, debiendo obtener la parte que la realice, evidencia de que la comunicación ha sido recibida por la otra parte. Para los efectos anteriores y hasta tanto no se notifiquen nuevos domicilios en la forma antes indicada, las partes señalan sus domicilios en el formato digital diligenciado.

Para confirmar que entiende y acepta los documentos y su contenido, haga clic en "Aceptar".